



Resolución del Director Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arenas, arcillas, calizas y leonarditas, denominado “Las Navas” nº 6609, en el término municipal de Ejulve, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 11 de abril de 2022 por la empresa Nuevos Productos Minerales, S.L.U., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arenas, arcillas, calizas y leonarditas, denominado “Las Navas” nº 6609, en el término municipal de Ejulve, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- El 11 de abril de 2022 la empresa Nuevos Productos Minerales, S.L.U. solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arenas, arcillas, calizas y leonarditas, denominado “Las Navas” nº 6609, sobre 13 cuadrículas mineras, en el término municipal de Ejulve, provincia de Teruel.

El 13 de abril de 2022 desde este Servicio Provincial se le informó al promotor del carácter franco y registrable de las 13 cuadrículas mineras solicitadas, así como, la cuantía de la tasa que lleva consigo la apertura del correspondiente expediente, y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con la tramitación del mismo.

Con fecha 26 de abril de 2022 la promotora efectuó el pago de la tasa según lo establecido en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, y Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 256, de 31/12/2014).

El 01 de junio de 2022 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 13 cuadrículas mineras, siendo remitido el proyecto de la actualización del plan de restauración al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe mediante escrito de 14 de julio de 2022.

Segundo.- El 9 de junio de 2022, fue declarada la admisión definitiva de esta solicitud, sobre 13 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 148, de 01 de agosto de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 234 de fecha 29 de septiembre de 2022, y en los Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Ejulve sobre el permiso de investigación pretendido, siendo emitido el 30 de agosto de 2022 informe, por el Ayuntamiento de Ejulve, en el que manifiesta que durante el plazo de exposición al público fue presentada reclamación por parte de D. Jesús Hinojo Asensio, que alega que posee una explotación de ovino y, las parcelas que utiliza para pastar los animales, son en las que están proyectadas parte de las labores de investigación. No hay interesados que se opongan al otorgamiento del Permiso de Investigación.

El 06 de febrero de 2024 se solicitó a D. Jesús Hinojo Asensio la justificación de condición de interesado en el procedimiento, el cual no la acredita.

Durante la fase de información pública, no se presentaron más alegaciones al Permiso de Investigación de que se trata.

Cuarto.- Con fecha 24 de marzo de 2023 se presentó, en este Servicio Provincial y en el INAGA, Adecuación del Plan de Restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Con fecha 27 de noviembre de 2023, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 7.408,86 €.



Quinto.- El 14 de agosto de 2024 fue realizada la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asistiendo en representación del Ayuntamiento de Ejulve, su Alcalde. Durante la fase de información pública, se presentan alegaciones al Permiso de Investigación de que se trata por parte de D. Jesús Hinojo Asensio, aunque no se personó en esta acta, al no acreditar la condición de interesado. No hay interesados que se opongan al otorgamiento del Permiso de Investigación de que se trata.

Por parte de la Administración, se indicó a la Empresa en esta visita de confrontación, que deberían enviar a la Sección de Minas de este Servicio Provincial, un anexo al Proyecto de Investigación presentado, reduciendo las 22 calicatas a un máximo de 10, las cuales no deberían superar una longitud máxima de 50 metros, el cual es presentado con fecha 04 de septiembre de 2024.

Comprobado el catastro minero y demás documentación obrante en la Sección de Minas de este Servicio Provincial, se constata que con fecha 24 de marzo de 2023 se presentó, en este Servicio Provincial y en el INAGA, Adecuación del Plan de Restauración al RD 975, si bien en el mismo se reducía la investigación proyectada a un máximo de 10 calicatas, algunas de ellas superaban los 500 metros, corregido mediante anexo al Permiso de Investigación presentado por la Empresa el 04 de septiembre de 2024.

Por tanto, las calicatas a realizar serán de un máximo de 10, las cuales no deberán superar una longitud máxima de 50 metros.

Sexto.- Con fecha 12 de septiembre de 2024 la Sección de Minas de este Servicio Provincial emite informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 13 cuadrículas mineras, elaborándose el plano de demarcación sobre 13 cuadrículas mineras.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Nuevos Productos Minerales, S.L.U. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 18/20, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,



RESUELVO:

Primero.- Otorgar a la empresa Nuevos Productos Minerales, S.L.U. con C.I.F. B-01734078 y domicilio en Polígono Industrial Vilafamés, 1, parcela 1, 12.192, de Vilafamés (Castellón), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: LAS NAVAS, Número: 6609.
Fecha solicitud: 11 de abril de 2022
Términos Municipales: Ejulve.
Provincia: Teruel.
Recurso a investigar: arenas, arcillas, calizas y leonarditas.
Superficie: 13 cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: 3 años.

La demarcación del permiso de investigación abarca 13 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas (Huso 30 Datum ETRS89):

Coordenadas geográficas			Coordenadas geográficas		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp=1	0° 32' 40''	40° 47' 20''	7	0° 30' 20''	40° 46' 20''
2	0° 32' 00''	40° 47' 20''	8	0° 32' 40''	40° 46' 20''
3	0° 32' 00''	40° 47' 00''	9	0° 32' 40''	40° 46' 40''
4	0° 31' 00''	40° 47' 00''	10	0° 32' 20''	40° 46' 40''
5	0° 31' 00''	40° 46' 40''	11	0° 32' 20''	40° 47' 00''
6	0° 30' 20''	40° 46' 40''	12	0° 32' 40''	40° 47' 00''

En la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "LAS NAVAS " nº 6609.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en mayo de 2022. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como, una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar este Servicio Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

En este sentido, tal y como se indica a la Empresa, en el acta de confrontación del artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, **el número de calicatas a realizar será de un máximo de 10 calicatas, las cuales no deberán superar una longitud máxima de 50 metros.**

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1. Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.
2. Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
3. Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
4. Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.



5. En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
6. Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
7. En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo.- Aprobar el Plan de Restauración fechado en junio de 2022, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de noviembre de 2023.

Tercero.- El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

A 16 de septiembre de 2024.
Director/a Del Servicio Provincial
Alberto Mateo Mateo